

Luis Pantoja
Iñaki Rodríguez

Un esbozo de código deontológico para educadores sociales: Proceso de elaboración y situación actual.

El por qué y para qué de un código deontológico para educadores y educadoras sociales

Guido Gatti afirma en su libro *Ettica delle professioni formative* (Torino, 1992) que el elemento que define claramente la profesión educativa es el hecho de ocuparse de modo directo e inmediato del hombre en cuanto tal, es decir, en su especificidad humana. Esta afirmación pone de relieve la trascendencia ética del hecho educativo de modo general, ya que a los educadores les son confiados seres humanos revestidos de una dignidad innata, sujetos de derechos inalienables, y a la vez, influenciables y moldeables por parte de los adultos. Pero si esto sucede en la educación en general, cuánto más cuando se trata de educandos con características especiales ya sean personales o psicológicas, sociales, culturales o económicas, como es el caso de la Educación Social (Ortega, 1999).

Aunque en la actualidad los ámbitos tradicionales de la intervención educativa de la rama profesional llamada Educación Social hayan comenzado a resquebrajarse y se incorporen a ella campos pertenecientes a la llamada educación escolar o formal (Caride, 1999; Ortega, 1998), continúa aún prevaleciendo la idea de que la labor profesional de los educadores y educadoras sociales se desempeña principalmente entre poblaciones de niños, adolescentes, jóvenes y adultos con problemáticas psicológicas, sociales, culturales y económicas que los distinguen del resto y que los convierten en sujetos especialmente frágiles y delicados a la hora de abordar su educación. Esta labor educativa se realiza de ordinario fuera de la escuela, allá en el medio abierto o en la comunidad donde brota y fluye la vida cotidiana.

La labor educativa de los profesionales de la Educación Social que trabajan con esta variedad descrita de sujetos y problemas abiertos se encuentra falta de la seguridad que da el contexto escolar en donde los actos educativos hallan referentes valorativos y éticos a partir de los proyectos pedagógicos de los centros y, en todo caso, en los proyectos curriculares o en la misma práctica adquirida de los equipos de educadores. La escuela es también un campo abierto de sujetos y problemas, necesita así mismo unas normas éticas y deontológicas; sin embargo, no es comparable al campo abierto de sujetos y problemas a los que se enfrenta el educador social. Se puede decir que el contexto escolar está más controlado, tiene mayores referentes y límites conocidos o percibidos que el contexto de la comunidad o medio abierto.



Con cuánta frecuencia los educadores sociales con experiencia profesional en el campo de los problemas socioeducativos, principalmente en el ámbito de la Educación Especializada, han sentido y experimentan en carne propia la duda ética ante dilemas que se les plantean en el momento de diseñar y ejercitar la intervención educativa. Es en esos momentos cuando se hace patente la necesidad de contar con unos referentes éticos medianamente claros y seguros que legitimen su acción socioeducativa o al menos presten a estos profesionales la seguridad de ir por el camino correcto. He aquí la justificación de que los educadores sociales cuenten con un código deontológico básico y consensuado que desempeñe estas funciones.

Cómo nació la idea de preparar un esbozo de código deontológico

Conscientes de la necesidad y demanda de contar con referentes éticos para la realización de la práctica profesional de la Educación Social - principalmente la especializada - y conociendo la inexistencia de un código deontológico propio en todo el Estado español y en Europa, un equipo de profesionales de la Educación Social, profesores universitarios y educadores especializados, se propuso la tarea de elaborar al menos un esbozo de código deontológico que pudiera ser una contribución inicial al arduo trabajo de configurar un código deontológico definitivo para el educador social. La ocasión fue el encargo de impartir la asignatura de Deontología profesional en la diplomatura de Educación Social. ¿Cuáles deberían ser los contenidos de esta asignatura? Si no se hacía el esfuerzo de llegar a concreciones prácticas y útiles se corría el riesgo de quedarse en vaguedades teóricas alejadas de la práctica profesional como tantas veces sucede en la universidad.

La Universidad de Deusto, lugar donde se gestó el esbozo a que venimos refiriéndonos, había puesto en marcha la diplomatura de Educación Social durante el curso académico 1993-1994. La primera promoción de alumnos estaba compuesta en su mayoría por educadores sociales con una larga experiencia de educación especializada, deseosos de adquirir no sólo el título de educadores sociales sino también una preparación teórica o al menos hacer una reflexión pausada sobre su ya larga práctica. Esta primera promoción terminaría sus estudios durante el curso académico 1995-1996, debiendo

abordar en el mismo la reflexión ética y deontológica de su profesión a través de la asignatura indicada anteriormente.

Fue en octubre de 1995 cuando el profesor de esta asignatura, que escribe estas líneas, se decidió a formar un equipo animándolo a trabajar sobre el tema deontológico con el objetivo, no sólo de poder impartir la asignatura de Deontología profesional de una manera coherente, sino también de entregar a los primeros alumnos que terminarían su diplomatura un documento con referentes éticos y deontológicos concretos al que pudieran recurrir en el momento de enfrentar dilemas éticos en su práctica profesional.

Cuáles fueron los supuestos básicos o principios de partida para la elaboración del esbozo

Ante una tarea compleja y delicada como la de elaborar un código deontológico, aunque fuese sólo un esbozo del mismo, el equipo se vio en la necesidad de establecer unas bases de trabajo. En primer lugar, y más en ese momento del inicio de la diplomatura, se hizo hincapié en el convencimiento de que la Educación Social es una profesión, cuestión hoy aparentemente baladí, pero de una gran importancia en el momento de autoimponerse un código deontológico que por definición realza, dignifica y da valoración social a la profesión correspondiente.

En segundo lugar, se vio la necesidad de incorporar una dimensión pluralista ética haciendo participar diversas mentalidades y posturas ante los problemas éticos para no caer en planteamientos monolíticos o meras generalidades, por ejemplo, circunscribirse a postulados universales, a partir de la carta magna de los derechos humanos, sin llegar a propuestas concretas en la aplicación de los valores durante la práctica profesional.

En tercer lugar, existió un convencimiento lógico en el equipo de que en la elaboración del esbozo debían participar no sólo profesores universitarios sino educadores sociales de larga y probada experiencia que diesen realismo práctico a las posibles concreciones deontológicas, evitando la posibilidad de quedarse en planteamientos meramente teóricos.



En cuarto y último lugar, se partió de una triple convicción: primera, que cualquier código deontológico en la acción social no ha de tener los tintes de un código civil sino que debe ser más orientador que coercitivo, abierto y revisable con cierta frecuencia; segunda, que un código deontológico para la Educación Social es necesario que posea ciertos aires idealistas que doten a la acción educativa de una perfección hasta cierto punto inalcanzable convirtiéndola en aspiración dinámica y alejándola de las recetas mecánicas, lo cual no impide que, al mismo tiempo, exprese con claridad unos ciertos mínimos exigibles a los profesionales cuando actúan, y, tercera, que son los mismos profesionales los que consensuadamente se lo deben otorgar a través de sus propios órganos de representación a fin de que lo sientan como algo suyo y no impuesto a los mismos desde algunas instancias exteriores. Esta última es la justificación de por qué el documento resultante del trabajo de este equipo nunca ha sido denominado código deontológico del educador social sino un esbozo del mismo con la idea puesta en que sea únicamente un hito más de colaboración en el camino hacia la meta.

Cualquier código deontológico en la acción social debe ser más orientador que coercitivo

Qué metodología se siguió

El camino para la construcción del esbozo fue sencillo. El primer paso consistió en pedir a educadores sociales tanto de la Comunidad Autónoma del País Vasco, lugar de ubicación de la Universidad de Deusto, como de otras Autonomías del Estado, que describieran situaciones socioeducativas conflictivas desde el punto de vista ético que se encontraban con frecuencia en su labor profesional y que formularan soluciones siguiendo un formato de principios, normas o derechos que recomendarían seguir desde su punto de vista. Esta tarea se realizó a través de un simple cuestionario enviado por correo a las direcciones disponibles. Así mismo se aprovechó la especial configuración del grupo de estudiantes de tercer curso de la diplomatura formado, como ya se dijo, en su gran mayoría por educadores sociales en activo; éstos contestaron el cuestionario como una actividad más del aula. Las respuestas al cuestionario procedentes del País Vasco fueron abundantes, no así las de otras Autonomías.

El segundo paso fue lógicamente organizar las respuestas, analizarlas y valorarlas hasta conseguir una redacción final consensuada, tarea que realizó el equipo formado definitivamente por dos profesores universitarios de

Educación Social y tres educadores sociales con las características que se mencionaron anteriormente. Este trabajo duró aproximadamente unos 8 meses dando como resultado el documento que se denominó Esbozo de Código Deontológico del Educador Social, el cual se entregó personalmente a cada uno de los alumnos al terminar su diplomatura, como fruto de elaboración propia al haber participado ellos activamente.

Cuál fue la estructura del documento conseguido

El esbozo resultante adquirió una estructura parecida a la de otros códigos de profesiones sociales afines, pero con la diferencia de incluir un apartado de derechos del educador social que, en subsiguientes ediciones y difusiones, ha sido suprimido por entender que un código deontológico ha de manifestar principios generales y normas que guíen u orienten la labor profesional en sentido ético o esclarezcan responsabilidades deontológicas y no un lugar para exigir derechos que pertenece a otros ámbitos del ejercicio profesional. Así mismo, en el apartado de las normas, se ha aplicado una división artificial en seis ámbitos entendiéndose, por parte del equipo, que podían representar los principales conjuntos de actividades en donde el profesional de la Educación Social encuentra los problemas éticos con mayor frecuencia. Esta división artificial ha estado influida por el tipo de actividades socioeducativas que realizaban en ese momento tanto los educadores que configuraban el equipo de redacción del esbozo como los que contestaron al cuestionario, es decir, educadores y educadoras sociales especializados que trabajaban en medio abierto o en instituciones semiabiertas o cerradas. Creemos que este hecho limita al presente esbozo y establece la necesidad de abrir los planteamientos éticos hacia otras facetas profesionales de la Educación Social hoy en boga. Por lo que se refiere a los principios generales, la intención ha sido siempre la de que sean válidos para toda la labor profesional socioeducativa sin distinguir ámbitos. ¿Cuál fue el esbozo de código deontológico del educador social resultante?



Esbozo de código deontológico del educador y la educadora social:

Principios generales para todos los ámbitos de intervención:

Principio de la profesionalidad

La profesionalidad del educador social es un principio ético primordial dentro de la profesión llamada Educación Social y supone que los profesionales de este ámbito de trabajo realizan un servicio social con responsabilidad y seriedad para el que han desarrollado ciertas aptitudes personales y adquirido determinados conocimientos y técnicas, tienen en el momento de llevar a cabo su trabajo una intencionalidad educativa basada en un proyecto educativo realizado en equipo, están en disposición de formarse permanentemente, poseen un interés vital en su profesión y están retribuidos con justicia por su trabajo. Este sentido de profesionalidad obliga a que el educador social no se preste a situaciones confusas donde su papel y funciones sean equívocos o ambiguos.

Principio de servicio y ayuda

Según este principio, el educador social es un profesional de la educación no formal que tiene como función básica el servicio a la comunidad y a la sociedad donde ejerce su profesión.

Además, el educador social en todas sus intervenciones educativas, ha de partir del convencimiento de que su tarea profesional es la de ayudar a los usuarios y a la comunidad a que resuelvan sus problemas relativos a la educación social, de manera que salvo excepciones no le corresponde el papel de solucionador de problemas suplantando a los interesados.

Principio de la educación

De acuerdo con este principio, el educador social es ante todo y esencialmente educador. Por esto en sus intervenciones educativas debe procurar siempre la aproximación directa y humana hacia las personas con las que trabaja, aceptándolas, comprendiéndolas y favoreciendo en ellas aquellos procesos educativos que les permitan un crecimiento personal positivo y una inserción crítica en la comunidad a la que pertenecen.

Además, toda intervención socioeducativa en la sociedad en general debe ser global abarcando todas las facetas de la persona y sin olvidar la educación en valores como la tolerancia, respeto, justicia, paz, solidaridad, responsabilidad, etc.

Principio de justicia social

Según este principio, la actuación del educador social debe basarse en el derecho que tiene todo ciudadano al uso y disfrute de los servicios sociales y educativos en un marco del Estado de Bienestar democrático y no en razones de beneficencia o caridad.

Esto exige, además, que actúe siempre en favor del pleno e integral desarrollo y bienestar de la sociedad y de todos sus miembros interviniendo no sólo en las situaciones problemáticas sino en la vida ordinaria en general.

Principio de coherencia profesional

Este principio hace referencia a que el educador social debe mostrar una coherencia entre sus ideas y la acción educativa que desarrolla, entre su vida privada y su vida profesional. En otras palabras, debe ser fiel a sí mismo y a sus principios educativos necesitando para ello una actitud crítica constante.

Por otra parte, el principio supone que el educador social es educador siempre y en todo lugar, pero ha de cuidar de no trasladar las problemáticas profesionales a su vida privada, sobre todo por salud mental y también por una mejor y/o más eficaz intervención.



Principio de las características personales

Aunque no se puede hablar estrictamente de una vocación en el sentido tradicional religioso para ejercer este tipo de profesión educativa, el educador social, por las especiales características de su profesión, debe poseer y mostrar actitudes y aptitudes personales idóneas para su profesión. Como principio básico se le exige que sea una persona madura, responsable y sana mental y emocionalmente.

Por otra parte, debe ser abierto y flexible en ideas y actitudes, con un autoconcepto y autoestima positivos, equilibrado psicológicamente con un grado de autocontrol considerable, todo ello para ayudarle a mantener el optimismo y la paciencia de cara a la solución de problemas y experiencias de situaciones difíciles y para la satisfacción y realización personal.

Así mismo, este principio exige que el educador social deba ser consciente de sus capacidades y limitaciones a la hora de intervenir para no sentirse el único responsable de todo lo que ocurra a su alrededor ni indispensable para solucionar un problema.

Principio de la confidencialidad

En consonancia con éste y el anterior principio, constituye una obligación ineludible para el educador social guardar el secreto profesional en relación con todas aquellas informaciones obtenidas directa o indirectamente acerca de los usuarios. En aquellos casos en que por necesidad profesional se haya de trasladar información entre profesionales o instituciones, siempre ha de tenerse en cuenta este principio y, además, el de la discreción.

Principio de la formación permanente

De acuerdo con este principio, el educador social tiene el deber y el derecho de formarse de manera permanente y continua e ir avanzando no sólo en cuanto a conocimientos sino también con referencia a su maduración y valores a través del análisis crítico de su experiencia. Esto significa estar en un proceso continuo de aprendizaje.

Por otra parte, el educador social tiene la necesidad de desarrollar recursos personales con los cuales pueda hacer frente a la frustración que genera el no conseguir los objetivos a corto plazo.

Principio de la solidaridad profesional

Según este principio, el educador social debe mantener una postura activa, constructiva y solidaria en lo referente a la práctica de su profesión y a la autoorganización de los profesionales de la educación social en las estructuras organizativas en general: asociaciones, colegios, etc.

Principio de la distancia óptima

De acuerdo con este principio, el educador social debe marcar la distancia adecuada en cada intervención educativa manteniendo el equilibrio entre la implicación profesional y el alejamiento personal de cara a su salud mental.

Principio de la legalidad vigente

Conforme a este principio, el educador social tiene la obligación de actuar siempre dentro de la legalidad vigente.

Principio de respeto a los derechos humanos

Para el educador social es un imperativo, de acuerdo con este principio, el actuar siempre en el marco y en virtud de los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal de la ONU.

Principio de respeto a los usuarios

Con relación a este principio, el educador social tiene la obligación de respetar la autonomía y la libertad de los usuarios de sus servicios profesionales fundamentándose tal principio en el respeto a la dignidad de la persona humana. Todo tipo de manipulación en contra de la libertad de



la persona es esencialmente antiética.

En este mismo contexto, aunque las intervenciones educativo-sociales ordinariamente son ideológicas, sin embargo, deben ser apartidistas y respetuosas de las ideologías y creencias de los usuarios y de las familias.

Principio de la coherencia institucional

La institución donde realiza su trabajo el educador social, ordinariamente basa sus intervenciones socioeducativas en una filosofía o ideología que suele concretarse en un ideario o en un proyecto educativo y, además, genera canales de comunicación, participación y decisión. Es un deber del educador social el mantener una postura crítica constructiva, participativa y coherente con la filosofía de la institución en la que trabaja.

Principio de la participación comunitaria

De acuerdo con este principio, el educador social debe promover siempre la participación de los usuarios y de la comunidad en la labor educativa ,intentando conseguir que sea la propia comunidad sobre la que interviene, la que busque y cree los recursos y capacidades para transformar y mejorar la *calidad de vida*.

Principio de trabajo coordinado en equipo

Según este principio, el educador social trabajará siempre inserto en equipos, de una forma coordinada, para enriquecer su trabajo. Ha de ser consciente de su función dentro del mismo y saber en qué medida su actuación puede influir en el trabajo del resto de los miembros y del propio equipo. Se debe plantear una intervención interdisciplinaria, teniendo en cuenta los criterios, conocimientos y competencias de los compañeros. Toda actuación de un profesional de la Educación Social debe estar definida por una actitud constante y sistemática de coordinación con el fin de que el resultado de las diferentes intervenciones sobre un usuario sea coherente y constructivo.

Principio de defensa de la estructura familiar

Partiendo de la familia como grupo socializador primario y, por tanto, como recurso fundamental en toda intervención educativa, el educador social debe favorecer la creación de lazos afectivos estables y responsables entre el usuario (sobre todo cuando es menor) y la familia, bien a través de la reestructuración de las relaciones con la familia biológica o bien a través del favorecimiento de un nuevo entorno familiar.

Principio de respeto y cumplimiento del código deontológico

Todo educador social, en cuanto profesional, debe atenerse y cumplir en sus actuaciones socioeducativas el Código Deontológico propio de su profesión denominada Educación Social. Dicho Código, en cuanto Carta Magna de su profesión, le debe aportar seguridad y respaldar en sus intervenciones. De esta manera, no aceptará los impedimentos u obstáculos que vulneren los derechos y deberes que en él se definen.

Normas y derechos del educador social por ámbitos de intervención:

El educador social en relación consigo mismo y con la profesión

Normas:

1. El educador social debe programar sus intervenciones y no dejar al azar los elementos de las mismas.
2. Tiene el deber de mantener una actitud de evaluación crítica continua tanto respecto de sí mismo como de su trabajo.
3. Para poder ejercer la profesión de educador social debe poseer una formación adecuada y una competencia comprobada mediante los mecanismos legales vigentes.
4. Antes de intentar una intervención educativa, se debe recoger toda la información posible y analizar cada situación objetivamente a fin de fundamentar científicamente su decisión.



5. Es un deber ser consciente y sopesar la ideología que se transmite en el momento de la intervención educativa.

6. No debe, en ningún caso, aprovecharse para beneficio personal o de terceros de la información privilegiada o del conocimiento de situaciones o de la posición que le proporciona su profesión.

7. En sus intervenciones educativas tiene el deber de representar correctamente a la profesión a la que pertenece de manera que no la perjudique con su modo de actuar.

8. El educador social no avalará ni encubrirá con su titulación la práctica profesional realizada por personas no tituladas. Así mismo, denunciará los casos de intrusismo cuando lleguen a su conocimiento.

9. Velará por el prestigio, el respeto y el uso adecuados de los términos, instrumentos y técnicas propias de la profesión.

10. El educador social no desacreditará a colegas o a otros profesionales que trabajen dentro o fuera de su ámbito.

11. El educador social ha de contribuir, en el ejercicio de su profesión, al progreso de la educación social investigando y dando a conocer los resultados.

Derechos:

1. El educador social en cuanto trabajador, tiene derecho a un contrato de trabajo, a ser justamente remunerado, es decir, a un sueldo y unas condiciones de trabajo dignas, así como a ser informado sobre las funciones y tareas a desempeñar.

2. A su intimidad personal en su vida privada. En otras palabras, a mantener su vida y actividades privadas al margen de su trabajo, aunque su conducta debe ser consecuente con su rol de educador sobre todo en aquellos ámbitos en que sea probable encontrarse con sus educandos.

3. Al libre ejercicio de su profesión, es decir, está capacitado para ejercer su profesión, bien en instituciones públicas o privadas o bien particularmente.

4. A dedicar una parte de su horario laboral a la formación y reciclaje profesional que garantice la actualización de su competencia profesional, bien mediante cursos o seminarios, bien a través de intercambios de experiencias en congresos, jornadas, etc.

5. A que su profesión de educador social sea reconocida jurídica y socialmente en todos los niveles: políticos, académicos, laborales, sociales, administrativos, etc.

El educador social en relación con los usuarios

Normas:

1. El educador social debe mantener un riguroso control respecto de la información confidencial obtenida en la relación profesional-usuario. En caso de utilización de dicha información se deberá contar con la anuencia del usuario (o su representante o tutor) y del equipo, si lo hubiere.

2. En su relación con el usuario debe guardar un trato igualitario sin discriminación por razón de sexo, edad, religión, ideología, raza, idioma o cualquier otra diferencia.

3. En sus intervenciones educativas no debe recurrir a métodos y técnicas que atenten contra la dignidad de los usuarios.

4. Ante una situación de conflicto de derechos deberá optar por aquellos que favorezcan al usuario.

5. Debe separar en sus informes los juicios personales de los datos objetivos y ser sumamente cauteloso, prudente y crítico en su acción profesional ante nociones y términos que fácilmente puedan generar etiquetas devaluadoras y discriminatorias.

6. Debe programar su intervención desde la globalidad de todos los ámbitos que afectan al usuario para que aquella sea integral.

7. Debe hacer consciente al usuario de la realidad de su problema.

8. En sus intervenciones socioeducativas debe respetar la decisión del usuario o de su representante legal. Esto incluye también la finalización de la intervención a partir de la voluntariedad.

9. Debe respetar total e íntegramente el derecho a la intimidad de los usuarios.

10. Debe transmitir la información de que dispone acerca del usuario a aquellas personas directamente relacionadas con la intervención siempre y cuando se favorezca la labor educativa.

11. Debe tener especial cuidado en no crear falsas expectativas que posteriormente sea incapaz de realizar de forma profesional.

12. Mientras dure la relación educativa debe evitar toda relación personal con los educandos que trascienda de la relación profesional y suponga una dependencia afectiva e íntima en beneficio propio.

Derechos:

1. El educador social tiene derecho al respeto personal y de su labor por parte de los usuarios.

2. A recibir, por parte de los usuarios, la máxima información para llevar adelante su labor educativa.



El educador social en relación con las familias

Normas:

1. El educador social debe conocer siempre la situación concreta de la familia, tanto si la intervención educativa se realiza con ella en su conjunto, como si se realiza con alguno de sus miembros.
2. Debe tener contacto directo y continuo con la familia y actuar de forma coordinada con la misma siempre que esto sea posible.
3. No puede olvidar que la familia es el agente de socialización primario y debe realizar su intervención, siempre que sea posible, en el entorno familiar antes de separar al usuario de la misma.
4. Debe realizar, tras su intervención, un seguimiento de los casos concretos.
5. Ha de potenciar los recursos personales y sociales de todos los miembros de la familia y de ésta en su conjunto para que colabore, en la medida de sus posibilidades, en la solución del problema educativo.
6. Tiene que evitar el enfrentamiento con la familia.
7. Tiene la obligación de denunciar ante la instancia correspondiente todos aquellos hechos que atenten o pongan en grave peligro la dignidad o integridad de alguno de sus miembros.
8. Debe derivar la problemática familiar hacia otros profesionales o servicios cuando tal problema supere sus competencias o conocimientos.

Derechos:

1. El educador social tiene derecho a ser respetado por parte de la familia de los usuarios.

El educador social en relación con el equipo

Normas:

1. El educador social debe ser respetuoso con el equipo y con todos y cada uno de los miembros del mismo no pudiendo, en ningún caso, desautorizarlos ni desprestigiarlos.
2. En su trabajo dentro del equipo debe transmitir toda aquella información que pueda beneficiar al ejercicio de la labor educativa del equipo y de sus miembros.
3. Tiene la obligación de anteponer la profesionalidad a las relaciones afectivas con los compañeros del equipo en el caso de conocer irregularidades profesionales por parte de los mismos.

4. Debe cooperar con el resto del equipo en la planificación, diseño y puesta en funcionamiento de las intervenciones socioeducativas.
5. Ha de ser consciente de su pertenencia a un equipo y ser coherente con éste, con su ideario y su proyecto educativo.
6. Tiene la obligación de no interferir en las funciones, tareas o relaciones de los otros miembros con los usuarios.
7. Debe respetar y asumir las decisiones del equipo una vez que hayan sido contrastadas y acordadas, aún en el caso de que no las comparta, haciéndolas suyas a la hora de intervenir.
8. El equipo en conjunto tiene la obligación de elaborar un ideario y un proyecto educativo de manera que éstos guíen las actuaciones educativas de los profesionales que lo componen.

Derechos:

1. El educador social tiene derecho a recibir todo el apoyo y la información que necesite del equipo para realizar su labor educativa.
2. A participar como miembro de pleno derecho, con voz activa y pasiva, en el equipo.
3. A ser consultado e informado acerca de las decisiones tomadas por el equipo o por alguno de sus miembros cuando éstas afecten a su trabajo educativo.

El educador social en relación con la institución donde realiza su trabajo

Normas:

1. El educador social deberá ser consecuente con las normas existentes en la institución donde realiza su trabajo profesional.
2. Tiene el deber de informar a quien competa, a través de los cauces pertinentes, acerca de las irregularidades cometidas por los miembros del equipo, la misma institución o cualesquiera otras personas cuando perjudiquen seriamente la labor educativa.
3. Debe conocer y asumir el ideario y el proyecto educativo de la institución donde realiza su trabajo.

Derechos:

1. El educador social tiene derecho a que la institución le proporcione toda la información necesaria para llevar a cabo su labor educativa.
2. A que se le faciliten los medios y recursos necesarios para poder desempeñar su labor profesional.



3. A ser respaldado por la institución en su labor educativa y en cuanto trabajador, salvo en el caso de una flagrante negligencia profesional por su parte.

El educador social en relación con la sociedad en general

Normas:

1. El educador social debe colaborar con los distintos servicios existentes en la comunidad vinculando las instituciones en orden a la optimización de los recursos y a la mejora de la oferta de los servicios socioeducativos.

2. Está obligado a denunciar en su trabajo y fuera de él las causas sociales que generan las situaciones de injusticia con las que trabaja.

3. Debe colaborar, de una manera efectiva, con la sociedad en donde realiza su trabajo potenciando la vida sociocultural del entorno social, fomentando el conocimiento y la valoración de todos los aspectos sociales y culturales que pueden influir en la educación global del usuario.

4. Debe respetar la pluralidad de culturas y promover su respeto.

5. En el caso de asesoramiento o realización de campañas publicitarias, políticas o similares, velará por la salvaguardia de la veracidad de los contenidos y el respeto a personas o grupos en los aspectos referidos a la educación social.

Cómo se dio a conocer el esbozo de código deontológico

Una vez diseñado, el esbozo de código deontológico del educador social se dio a conocer a través de seminarios y artículos aparecidos en revistas especializadas en educación social. El interés del equipo redactor residía en difundirlo tanto en el ámbito estatal como en el europeo y para ello el primer paso fue presentarlo a través de las redes asociativas de educadores sociales.

La Asociación Profesional de Educadores Sociales del País Vasco asumió la organización de un primer encuentro titulado *Ética y Deontología profesional del Educador Social*, que se celebró en Bilbao en octubre de 1997. Al mismo acudieron educadores principalmente del País Vasco y de otras Autonomías del Estado.

En este seminario se presentó el esbozo en su totalidad y se propuso un trabajo de crítica y reelaboración del mismo, a través de propuestas concretas a los principios, derechos y deberes descritos en dicho esbozo. El resultado se recogió en una publicación interna de la asociación vasca que fue enviada a todas las asociaciones de educadores del resto del Estado. Las conclusiones de ese seminario referidas a cómo continuar con el debate ya iniciado, se resumían en cuatro apartados:

1. Codificar el articulado por capítulos numerados.
2. Proponer a la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Educadores Sociales, el establecimiento de un plan de trabajo que facilite el debate en las distintas asociaciones estatales con la idea de crear dentro del II Congreso de Educación Social, cuya celebración en Madrid estaba próxima, un espacio donde reflexionar y consensuar el código deontológico del educador social.
3. Proponer al Colegio Oficial de Educadores Sociales de Catalunya que lidere este proceso.
4. Por último, proponer a la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Euskadi (Gizaberry), que establezca un plan de trabajo para seguir el proceso de debate abierto en este seminario.

Con anterioridad a esta fecha, en junio de 1997, se celebró en Brescia (Italia) el XIII Congreso Internacional de la AIEJI (Asociación Internacional de Educadores de Jóvenes Inadaptados). En la asamblea llevada a cabo durante este Congreso se aprobó una nueva denominación para esta asociación: *Asociación Internacional de Educadores Sociales*.

En este encuentro internacional se presentó en una mesa redonda titulada *Ética y proceso de profesionalización* el esbozo elaborado meses atrás, junto con otras propuestas más específicas que recogían, por ejemplo, los criterios éticos en la intervención en el área infantil.

La propuesta presentada levantó expectación en el público asistente y se abrió un debate interesante en cuanto a los “Principios generales para cualquier ámbito de actuación”. Por ejemplo, educadores pertenecientes a países con regímenes dictatoriales ponían en cuestión el “Principio de legalidad vigente”. Este primer contacto con la realidad internacional puso de manifiesto la necesidad de seguir reflexionando sobre los criterios éticos y a tal fin se creó una comisión especial dentro de la propia asociación para llevar a cabo este objetivo.



Como consecuencia de la realización del seminario efectuado en Bilbao, se organizó en abril de 1998, otro encuentro promovido por la Asociación profesional de Educadores Sociales de Andalucía con la colaboración de la Universidad de Cádiz. En dicho seminario se siguió el mismo esquema desarrollado en Bilbao: presentación del esbozo de código deontológico y creación de grupos de trabajo para la discusión del mismo.

La apuesta era desarrollar otros seminarios en el ámbito estatal antes de la celebración del II Congreso Estatal de Educación Social, de tal manera que se pudiera presentar en el mismo una propuesta de código deontológico para su aprobación y puesta en funcionamiento como código deontológico de los educadores del Estado español, tal como se había acordado en el encuentro celebrado en Bilbao. Sin embargo, este objetivo no se llegó a cumplir.

Durante este II Congreso, celebrado en noviembre de 1998, se presentó el esbozo tanto a través de una mesa redonda titulada *Acción socioeducativa y responsabilidad profesional: ética y código deontológico*, como a través de un grupo de trabajo dirigido por miembros del equipo que habían elaborado dicho esbozo. La reflexión llevada a cabo en el grupo de trabajo contó con aportaciones tanto de educadores como de profesores de universidad que enriquecieron el debate y la propia propuesta de los criterios éticos en la acción socioeducativa.

Hubo, al menos, dos razones que impidieron un debate general en ese Congreso. Por un lado la propia estructura del mismo, donde no se contemplaba como objetivo la aprobación de un código deontológico, aunque sí su reflexión. Por otro, estaba la razón de la *necesidad legal*, es decir, la aprobación o no de un código de este tipo dependerá de la puesta en marcha de los Colegios Profesionales que necesariamente obligará a la formación de un comité de ética profesional que promoverá la creación y desarrollo del código deontológico previa sanción por parte de los colegiados.

Con la puesta en marcha del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Catalunya la difusión del esbozo de código deontológico se ha actualizado en el sentido de facilitar más si cabe la reflexión y el debate.

Otra de las vías de difusión del esbozo ha sido la publicación del mismo en diferentes medios especializados tales como la revista *Claves de Educación Social* (Pantoja 1998) y la portuguesa *Espaço S - Revista de Educação Social* (Pantoja 1999).

En este mismo sentido, recientemente ha aparecido un capítulo dedicado al tema (Rodríguez 1999) en la obra coordinada por Ortega (1999), *Educación Social Especializada*, abordando varios de los principios descritos en el esbozo, así como las áreas de intervención que sirvieron para clasificar los derechos y deberes del educador social.

Cuál es el grado de difusión actual

El proceso comenzado en 1996 con la elaboración del esbozo de código deontológico ha servido para sensibilizar a los profesionales de la educación social sobre las cuestiones éticas de su intervención. En la actualidad podemos hablar de dos encuentros que han abordado y abordarán el tema de la ética y la deontología profesional en la acción socioeducativa.

El primero de ellos tuvo lugar en octubre de 2000 en Vitoria y su organización corrió a cargo de la asociación de educadores *Enbat* bajo el título *Educación Social: ética y calidad*. En este encuentro se volvió a presentar el esbozo a través de la ponencia titulada *Aproximación al código deontológico como garantía de calidad en la intervención del educador social*.

El segundo encuentro tendrá lugar en Barcelona en junio de 2001. Será el III Congreso Estatal de Educadores Sociales y el XIV de la Asociación Internacional de Educadores Sociales, con el título genérico *Ética y calidad en la acción socioeducativa*. Dicho Congreso reunirá a educadores estatales e internacionales proponiéndoles hacer una reflexión común en torno a temas tales como: la importancia de la ética en la construcción de la identidad profesional del educador social, los indicadores de calidad en la acción socioeducativa y las propuestas para la elaboración de un código deontológico del educador social.



Cuál es la postura o actitud de los educadores ante el esbozo. ¿Lo sienten como suyo?

No hay datos fidedignos para decantarnos en sentido positivo o negativo ante esta pregunta; tan sólo podemos llegar a apreciaciones aproximadas basadas en nuestra experiencia de estos años y, en este sentido, en aquellos lugares donde el esbozo ha sido difundido y debatido, existe un mayor sentimiento de propiedad que en aquellos otros en que tan sólo ha sido leído en alguna revista especializada. Incluso estamos seguros de que son muchos los educadores sociales de todo el Estado que ni siquiera han oído hablar de la existencia de este esbozo.

Creemos, de manera general, que estamos ante una realidad profesional que acepta la importancia de tener en cuenta criterios éticos en las intervenciones socioeducativas, pero que, mayoritariamente, no ha llegado a participar en ningún debate al respecto. Al mismo tiempo, se trata de una realidad profesional que podríamos definir de *espera* a que las redes asociativas se vayan constituyendo en Colegios profesionales a través de los cuales necesariamente se profundice en las propuestas para el desarrollo de un código deontológico.

Cómo y quién lo difunde

Como hemos venido diciendo, hasta ahora la manera habitual de difusión del esbozo de código deontológico ha sido mediante jornadas, encuentros y seminarios organizados por las asociaciones de educadores y, también, a través de medios especializados. Esta difusión ha sido hecha normalmente por miembros del equipo que elaboró el esbozo; sin embargo, las propias asociaciones profesionales han realizado una labor de difusión a través de sus publicaciones internas dirigidas a sus asociados.

Actualmente hay otra vía de difusión muy importante, la que se produce dentro de la Universidad en la diplomatura de Educación Social en el momento de formar a los futuros profesionales en las dimensiones éticas y deontológicas de su profesión. En este aspecto, como es lógico, la Universidad de Deusto ha venido ejerciendo desde que apareció el esbozo un papel difusor al transmitirlo a los alumnos de Educación Social en la asignatura Deontología profesional,

cuyo contenido describe los criterios éticos de la intervención del educador social. Así mismo nos costa que la Universidad de Lérida no sólo difunde el esbozo entre sus alumnos de Educación Social sino que hace que lo estudien y analicen de forma concienzuda y crítica. Si hay otras Universidades del resto del Estado que lo utilicen, no nos consta, pero sí estamos seguros que la Universidad, en general, tiene o debe tener un papel y una responsabilidad muy importante en esta materia que no debería descuidar dada la trascendencia de la formación ética y deontológica de los futuros educadores sociales.

Qué nuevos retos hay que afrontar y cuáles son las propuestas en concreto

El reto más importante, hoy en día, es la elaboración y aprobación de un código deontológico del educador social que sirva como guía al conjunto de los educadores sociales. Pero hay que tener cuidado de que al proponer fórmulas para abordar este reto, evitemos la tentación de querer iniciar el proceso permanentemente desde cero dando la impresión de nunca avanzar. El reto, por tanto, ha de comenzar por concretar una organización realmente operativa de un equipo que lleve adelante la tarea a partir de los avances ya hechos.

En el camino para llegar a un texto definitivo, algunas sugerencias bienintencionadas podrían ser:

1. Desde la creación del esbozo de código deontológico en 1996, el equipo redactor del mismo pensó en la necesidad de realizar una segunda investigación que recogiera las opiniones y nuevas propuestas de educadores de todo el Estado con el fin de reelaborar el texto y acercarlo más a la realidad actual profesional. Este estudio está pendiente de hacer y sería una propuesta importante a llevar a cabo puesto que permitiría dar otro paso muy importante en la búsqueda de ese texto definitivo ya que participaría en su elaboración una muestra representativa de los educadores sociales de todo el Estado. Además supondría un fortalecimiento mayor de las relaciones entre la Universidad y el mundo profesional.

2. No cabe duda, tal como hemos expresado en este artículo, que la puesta en marcha de un código deontológico va a necesitar que el proceso emprendido



para la creación de los colegios profesionales llegue a su fin y se puedan formar los comités de ética y deontología para aprobar entre todos los educadores dicho código.

3. La propuesta que se generó en el seminario hecho en Bilbao, en el sentido que el Colegio catalán lidere el proceso para la consecución de un código deontológico, continúa siendo válida ya que hasta ahora es el único colegio profesional existente y ha contribuido a la habilitación de muchos profesionales de todo el ámbito estatal de la educación social. Este hecho le acredita para liderar esta tarea, con la ayuda tanto del profesorado universitario como de otros miembros de la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Educadores Sociales, a través de la elección de una metodología adecuada que permita conseguir el establecimiento del código deontológico del educador social.

Luís Pantoja
Universidad de Deusto

Iñaki Rodríguez
Comunidad Terapéutica Manuene

Bibliografía

- Caride, J.A.** (1999). "Tratamientos pedagógicos generales", en José Ortega Esteban (Coord.). *Pedagogía Social Especializada*, pp. 3-41. Ariel, Barcelona.
- Gatti, G.** (1992). *Etica delle professioni formative: etica professionale per l'educatore, l'intellettuale, lo psicologo, l'operatore della comunicazione sociale, l'artista e l'uomo dello spettacolo*. Leumann, Torino.
- Ortega Esteban, J.** (1999). "Hacia la construcción de una pedagogía social especializada", en José Ortega Esteban (Coord.). *Pedagogía Social Especializada*, pp. 9-27. Ariel, Barcelona..
- Ortega Esteban, J.** (1998). "Educación a lo largo de la vida o el espacio de la educación social", en Luis Pantoja (Coord.). *Nuevos espacios de la educación social*, pp. 16-82. ICE – Universidad de Deusto, Bilbao.
- Pantoja, L.** (1998). "Un esbozo de código deontológico del educador social". *Claves de Educación Social*, nº4 , pp.41-48.
- Pantoja, L.** (1999). "Cuestiones éticas de la profesión Educación Social: hacia un código deontológico", en *Espaço S – Revista de Educação Social*, nº1 , pp. 41-55.
- Rodríguez, I.** (1999). "El educador social especializado, ética y profesión", en José Ortega Esteban (Coord.). *Educación Social Especializada*, pp. 163-170. Ariel, Barcelona.

Un esbozo de código deontológico para educadores y educadoras sociales: Proceso de elaboración y situación actual

Un esbozo de código deontológico para educadores y educadoras sociales: Proceso de elaboración y situación actual

Outlining a code of conduct for social educators: Process of elaboration and current status

En este artículo se describe el proceso de elaboración de un esbozo de código deontológico para educadores y educadoras sociales que se gestó en la Universidad de Deusto en 1996. Los autores hacen un recorrido que va desde el análisis de la necesidad de un código para la Educación Social y el establecimiento de unos principios de partida hasta la presentación del esbozo resultante y la forma en que ha ido dándose a conocer en el ámbito estatal e internacional. Terminan señalando cuáles son los retos que tienen los educadores sociales alrededor de este tema sugiriendo vías para hacerles frente.

This article describes the process of drafting a code of conduct for social educators conceived at the University of Deusto in 1996. The authors take us through the process, beginning with the analysis for the need for a code of conduct for Social Education and the establishment of basic principles, until the presentation of the final draft, and how it has been disseminated at home and abroad. They conclude by pointing out the challenges facing social educators in this issue, suggesting ways to face up to these challenges.

Autores: Iñaki Rodríguez y Luis Pantoja

Artículo: Un esbozo de código deontológico para educadores sociales: proceso de elaboración y situación actual.

Referencia: Educación Social núm. 17 pp. 88-110

Dirección profesional:

Dr. Luís Pantoja
 Universidad de Deusto
 Avda. Universidades, 24
 48007 Bilbao
 Tel/Fax: 944 139 083.
 lpantoja@orion.deusto.es

Iñaki Rodríguez
 Comunidad Terapéutica Manuene
 B/Basaras, 27
 48195 Larrabetzu
 Tel. 944 558 169. Fax 944 557 002.
 inakirodriguez@jet.es